



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 119-2024-A-MDT/T

Tarucachi, 14 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

VISTO:

El Informe N° 066-2024-OAJ-MDT/T de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 151-2024-OPPyMI-GM/MDT-T, el Informe N° 087-2024-EDCC-SGSyLI/GM/MDT, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones y el Informe N° 001-2024-EDCC-GIDU-MDT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre aprobación de Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de obra, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, regula sobre las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%, y su procedimiento, así establece en los siguientes numerales:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...). **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5.** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, sobre el particular el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° en torno a las modificaciones al contrato establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad". Asimismo, en su numeral 34.3 del artículo 34° de la norma en mención, señala que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2024-A-MDT/A, de fecha 10 de abril del 2024, se aprobó el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA", por el monto total S/. 1,282,329.98 soles (Un millón doscientos ochenta y dos mil trescientos veintinueve con 98/100 soles), y con tiempo de ejecución de 75 días calendario.

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 18, de fecha 30 de agosto del 2024, el Residente de Obra indica la necesidad de elaborar el expediente de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante, solicitando la respectiva autorización a fin de cumplir con el objetivo del proyecto.

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 26, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Supervisor ratifica la anotación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01, exhortando al Contratista la presentación del expediente de prestación adicional de obra N° 01.

Que, mediante Carta N° 016-2024-CVICTORIA/TACNA S.A.C.S., de fecha 14 de setiembre de 2024, el contratista presenta al supervisor, el expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA", con CUI N° 2242445 con un presupuesto ascendente de S/ 172,761.49 (Ciento setenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 49/100 soles).

Que, mediante Carta N° 017-2024-CVICTORIA/TACNA S.A.C.S, de fecha 14 de setiembre de 2024, el contratista presenta al supervisor, el expediente técnico de Deductivo Vinculante N° 01 de Obra, de la obra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA", con CUI N° 2242445 con un presupuesto ascendente de S/ 82,150.82 (Ochenta y dos mil ciento y cincuenta con 20/100 soles).

Que, mediante Carta N° 025-2024-GACC/MDT, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Gerente General del Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S. remite el Informe N° 018-2024-AJLT/ALAMEDA, de fecha 24 de setiembre del 2024, mediante la cual el Supervisor otorga conformidad al expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra, de la obra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA", con CUI N° 2242445 con un presupuesto ascendente de S/ 1'282,329.98 (Un millón doscientos ochenta y dos mil trescientos veintinueve con 98/100 soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, mediante Carta N° 028-2024-GM/MDT, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Entidad requiere al Projectista pronunciamiento sobre la propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista.

Que, mediante Carta N° 022-2024-BME, de fecha 04 de octubre de 2024, el Projectista emite opinión técnica favorable del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Que, mediante Informe N°001-2024-EDCC-GIDU-MDT, de fecha 11 de octubre de 2024, el encargado de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano aprueba el expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra en ejecución, concluyendo: "1) El presente Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, se ajusta a los dispositivos legales vigentes. Las partidas a ejecutar en este Presupuesto de la Prestación Adicional de obra son indispensables y necesarias para cumplir la meta y objetivos del proyecto. 2) El presupuesto de la prestación Adicional de obra N° 01 asciende a 172,761.49 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 49/100 SOLES). 3) De la cuantificación de los metrados, se ha determinado el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 es mayor al Presupuesto del Deductivo Vinculante de obra N° 01, con lo cual se generará un incremento presupuestal, resultando S/ 90,610.67 soles como incremento presupuestal de la suma y resta la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01. 4) El presupuesto determinado por la modificación de PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 asciende a un monto de S/. 1,130,337.69 con IGV, obteniéndose un incremento presupuestal de S/. 90,610.67, respecto al monto contractual. 5) Por lo tanto, al cumplirse los procedimientos establecidos en el artículo 205° del RLCE, esta dependencia otorga APROBACIÓN TECNICA al Expediente Técnico de PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la Obra en ejecución denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCION CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA - TACNA."

Que, con Informe N° 087-2024-EDCC-SGSyLI/GM/MDT, de fecha 11 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones ratifica la aprobación técnica de adicional N° 01 y deductivo N° 01 y conformidad por parte del Supervisor de Obra y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Que, con Informe N°151-2024-OPPyMI-GM/MDT-T, de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite la respectiva disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA", con CUI N° 2242445, hasta por un monto de S/. 90,610.67 (Noventa mil seiscientos diez con 67/100 soles), el cual será afectado al Rubro 00 – Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 066-2024-OAJ-MDT/T, de fecha 15 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que estando a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, resulta procedente la aprobación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA", con CUI N° 2242445, cuyo presupuesto representa a un incremento presupuestal que asciende de S/. 90,610.67 (Noventa mil seiscientos diez con 67/100 soles) que representa el 8.71% de incidencia final respecto al monto contractual; asimismo indica que la presente modificación de expediente técnico ha sido evaluada por el área técnico correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas, siendo responsables de su evaluación técnica y de la información que se ha remitido ante la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico de **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA"**, con CUI N° 2242445, cuyo presupuesto representa a un incremento presupuestal que asciende de **S/. 90,610.67 (Noventa mil seiscientos diez con 67/100 soles)** que representa el 8.71% de incidencia final respecto al monto contractual, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE				PRESUPUESTO DEL CONTRATO MODIFICADO
	MONTO CONTRATADO ORIGINAL	Prestación Adicional de Obra N°01	Deductivo Vinculado N°01	Incremento	
COSTO DIRECTO	789,957.17	132,256.59	62,890.10	69,366.49	859,323.66
GASTOS GENERALES (8.20%)	64,776.49	10,845.04	5,156.99	5,688.05	70,464.54
UTILIDAD (2.50%)	19,748.93	3,306.41	1,572.25	1,734.16	21,483.09
SUB TOTAL	874,482.59	146,408.04	69,619.34	76,788.70	951,271.29
IGV (18%)	157,406.87	26,353.45	12,531.48	13,821.97	171,228.84
COMPONENTE 01	1,031,889.46	172,761.49	82,150.82	90,610.67	1,122,500.13
COMPONENTE 02 CON IGV	7,837.56	0.00	0.00	0.00	7,837.56
MONTO TOTAL (S/.)	1,039,727.02	172,761.49	82,150.82	90,610.67	1,130,337.69
INCIDENCIA	100.00%	16.62%	7.90%	8.71%	108.71%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Subgerencia de Logística y Patrimonio elaborar la respectiva adenda al contrato suscrito entre la Entidad y el contratista ejecutor de la obra, en lo referido a la aprobación del adicional vinculante N° 01 conforme al artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Supervisor de Obra GRUPO ALAMEDA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.S. y al Contratista CONSORCIO VICTORIOA

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución a las instancias pertinentes; y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Tarucachi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE

